

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-886 *Notificación de sentencia 40/2017 en procedimiento ordinario 496/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000496/2015 a instancia de JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, MODESTO LOZANO GARCÍA, ISMAEL SOTO GÓMEZ y GORKA LLAMOSAS DOVAL frente a HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. ANTONIO TARDÍO, HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA Nº 40/2017 de fecha (27-01-2017), cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000040/2017

En Santander, a 27 de enero de 2017.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 496/2015, y acumulados a los mismos, los autos nº 614/2016 de este Juzgado, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandantes, D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, D. MODESTO LOZANO GARCÍA, D. ISMAEL SOTO GÓMEZ y D. GORKA LLAMOSAS DOVAL, representados y asistidos por la Letrada doña Marta Cimas Soto, y de otra como demandados, la HERENCIA YACIENTE Y LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. ANTONIO TARDÍO DÍEZ, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado don José Mª Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, D. MODESTO LOZANO GARCÍA, D. ISMAEL SOTO GÓMEZ y D. GORKA LLAMOSAS DOVAL frente a La HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO: 6.691,28 €.
- 2.- DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO: 4.825,07 €.
- 3.- D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN: 6.597,11 €.
- 4.- D. MODESTO LOZANO GARCÍA: 5.201,28 €.
- 5.- D. ISMAEL SOTO GÓMEZ: 7.152,75 €.
- 6.- D. GORKA LLAMOSAS DOVAL: 6.682,44 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CVE-2017-886

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 049615, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE ANTONIO TARDIÓ DÍEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/886

CVE-2017-886